

SOLICITUD TARJETA ONG BANKIA

DOCUMENTACION A ADJUNTAR:

- Fotocopia del DNI (Titular y Beneficiario)
- Fotocopia documento acreditativo de ingresos (nómina o IRPF) en crédito

CÓDIGO CAMPAÑA DE ALTA: CALTA062011

Código a teclear por la oficina de Bankia



DATOS PERSONALES

Nombre: Apellidos: NIF o T. Residencia:

Dirección: C.P.: Población:

Provincia: E-mail: Fecha Nacimiento: Teléfono:

DATOS PROFESIONALES

Tipo de trabajo: Cuenta propia Cuenta ajena Sin actividad laboral

Profesión: Tipo de contrato: Eventual Fijo Antigüedad (años):

Empresa: Actividad: Cargo: Ingresos netos anuales:

TARJETA DÉBITO: **TARJETA DE CRÉDITO:** Fin de mes Porcentaje: 10% 25% 50%

CONDICIONES PARTICULARES DÉBITO

Cuota Alta* / Renovación:	20 €	Disposición Efectivo Cajero Ajenos:	4% min. 3,5 €
Disposición Efectivo en Cajero Propio:	Gratuito	Consulta Cajeros:	0,75 €
Disposición Cajeros Servired:	1% Mín 1 €	Cambio Divisas por compras en el extranjero:	2%

CONDICIONES PARTICULARES CRÉDITO

Cuota Alta* / Renovación:	35 €/ Tit. 27 € Benef.	Consulta en cajero otras entidades:	0,75 €
Disposición Efectivo en Cajero Propio:	3,5% min. 3 €	Comisión por Duplicado de Tarjeta:	4 €
Disposición Efectivo Otras redes Nacionales y UE:	4,5% min. 4 €	Comisión por posiciones deudoras:	35 €
Disposición Efectivo de Servired :	4% min. 4 €	Cambio Divisas por compras en el extranjero:	2%
Disposición Efectivo Países ajenos a la UE:	5% min. 4 €	Tipo de interés de demora:	2%
Tipo de interés de aplazamiento:	1,95% mensual (26,08% TAE)	Comisión de cancelación anticipada de crédito aplazado:	1%

* Las solicitudes presentadas cumplimentando y firmando este impreso tendrán la cuota de alta gratuita.

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Nombre del titular de la cuenta: Apellidos:

Banco o Caja: Dirección: Localidad:

Entidad Oficina D.C. N° Cuenta

Declaro que todos los datos son ciertos así como que he leído y acepto las condiciones generales de la tarjeta, autorizando a Bankia a pedir informes comerciales y a cargar los importes adeudados en la tarjeta/s solicitada/s en el Banco/Caja y en la cuenta arriba indicados.

En a de de

Firma del titular:

La presente Solicitud-Contrato de Tarjeta de Débito/Crédito será rechazada si Bankia no aprueba la concesión de la operación de crédito inherente a la misma, o si algún dato relevante de los indicados por el Solicitante fuera inexacto. Las presentes condiciones se aplicarán indistintamente tanto a la Tarjeta ONG de Débito como a la Tarjeta ONG de Crédito (en adelante, indistintamente la/s Tarjeta/s), salvo que específicamente se determine la aplicación a una sola de las modalidades de Tarjeta.

CONDICIONES GENERALES

1. Regulación.

La utilización de las Tarjetas expedidas por Bankia, S.A., en lo sucesivo Bankia, se rigen por las presentes condiciones generales, las particulares que las anteceden y aquellas que en lo sucesivo se establezcan. En caso de contradicción prevalecerá lo establecido en las condiciones particulares sobre las condiciones generales. Bankia, con sede social en la C/ Pintor Sorolla, 8 – 46002 Valencia, es una entidad de crédito sometida a la supervisión de Banco de España. Figura inscrita en el correspondiente Registro Especial de Banco de España, código B.E. 2038. El Banco de España tiene su sede en la c/Alcalá nº 48, 28014-Madrid.

2. Titularidad.

1.-El cliente contratante será denominado en esta Solicitud-Contrato Titular. La/s Tarjeta/s emitida/s a nombre del Titular tendrá/n la consideración de Tarjeta Principal.

2.-El Titular de la Solicitud-Contrato podrá solicitar la emisión de Tarjetas Adicionales, asociadas a esta Solicitud-Contrato, a nombre de otra/s personas (el/los Beneficiario/s). Tales Tarjetas estarán sometidas a las mismas condiciones de utilización que la Tarjeta principal. Las operaciones realizadas con las Tarjetas adicionales tendrán la misma consideración y tratamiento que las efectuadas con la Tarjeta Principal. La utilización por el Beneficiario de su Tarjeta Adicional supone el conocimiento y aceptación de la presente Solicitud-Contrato. En supuestos de varios titulares de Solicitud-Contrato la responsabilidad de éstos frente a Bankia es solidaria.

3.-Las Tarjetas son personales e intransferibles. Cada Tarjeta se emitirá a nombre de una persona física, cuya firma figurará registrada en la propia Tarjeta. Las Tarjetas no podrán utilizarse como garantía de terceras personas, ni de operaciones de crédito, préstamos o similares.

3. Plazo de validez y Renovación de la/s Tarjeta/s.

El plazo de validez de cada Tarjeta es el que figura impreso en ella, debiendo ser destruida por el Titular o, en su caso, el Beneficiario, en su fecha de caducidad. Transcurridos treinta (30) días naturales desde la firma de esta Solicitud-Contrato, sin que se ponga de manifiesto por parte de su Titular la no recepción de la Tarjeta, se entenderá que ésta obra en su poder y, por tanto, quedará plenamente operativa a todos sus efectos. El Titular autoriza a Bankia a renovar las Tarjetas a su vencimiento, sin necesidad de previa solicitud, así como a entregar al mismo o, en su caso, a los Beneficiarios, la que sustituya a otra anteriormente expedida. La utilización por el Titular o, en su caso, el Beneficiario de las nuevas Tarjetas supondrá la aceptación de su renovación. No obstante, si la Tarjeta renovada o de reemplazo ofrece servicios diferentes a los de la Tarjeta sustituida, se requerirá el previo aviso y aceptación del Titular, y en su caso del Beneficiario, en la forma prevista en este Solicitud-Contrato para la aceptación de nuevas condiciones contractuales, entendiéndose tales servicios aceptados en caso de utilización de los mismos por parte del titular o de cualquier Beneficiario.

4. Funciones y Servicios.

La Tarjeta, dependiendo de su tipo y características, permitirá a su titular la realización de las funciones o servicios que se indican:

1.- Disponer de dinero efectivo en los cajeros automáticos y oficinas de la Red Propia de Bankia, o en cualquiera de las oficinas de otras entidades concertadas a este fin que ostenten el distintivo de la Tarjeta.

2.- Efectuar pago de bienes y servicios en cualquiera de los establecimientos adheridos al sistema o que acepten el medio de pago que se presente.

3.- Ser usuarios de cualquier otro servicio que en el futuro pueda establecerse para su utilización.

4.-Acceder a información y ordenar las operaciones o transacciones que en cada momento estén operativas con cargo al contrato de tarjeta o la Cuenta Asociada en el caso de Tarjeta de Débito o con cargo a la Tarjeta o la Cuenta asociada en caso de Tarjeta de Crédito.

5.- En caso de tarjeta de Débito, efectuar entregas de efectivo, o de cheques en gestión de cobro, en la Cuenta Asociada a la Tarjeta, salvo buen fin, en Oficinas y Dispositivos Automáticos de la Red Propia de Bankia, así como otros canales que estén habilitados a tal efecto. El reembolso de dichas cantidades se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula "Reembolso de cantidades".

5. Vinculación.

Para el supuesto caso que pudiera estimarse que el bien o servicio adquirido con una disposición del crédito tuviera el carácter de vinculado, el CLIENTE, además de poder ejercitar los derechos que le correspondan frente al proveedor de los bienes o servicios adquiridos, podrá ejercitar esos mismos derechos frente a BANKIA siempre que concurren los siguientes requisitos:

-Que los bienes o servicios objeto del contrato vinculado no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conforme a lo pactado en el mismo.

-Que el CLIENTE haya reclamado judicial o extrajudicialmente por cualquier medio acreditado en Derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a la que tiene derecho.

6. Límites.

6.1. Límites Tarjeta de Débito: En el caso de Tarjeta de Débito serán aplicables los siguientes límites:

1.- Las diferentes funciones indicadas en la Condición General "Funciones y Servicios" no podrán exceder el límite o límites establecidos por Bankia para cada tarjeta y que constan en las condiciones particulares de esta Solicitud-Contrato.

2.-El Titular podrá solicitar la modificación del límite de disposición diario, siendo Bankia libre de aceptar o rechazar tal modificación.

3.- Bankia podrá modificar cualquiera de los límites autorizados, de conformidad con lo establecido en la cláusula "Modificación de la Solicitud-Contrato".

4.- Para aquellos otros servicios o funciones que se pongan a disposición del Titular y/o Beneficiario de tarjetas, Bankia podrá establecer límites a la operativa, bien por razones técnicas o de seguridad. 6.2. Límites de crédito y de disposición Tarjeta de Crédito: En el caso de Tarjeta de Crédito serán aplicables los siguientes límites:

1.- Límites de crédito: Las diferentes funciones indicadas en la estipulación anterior no podrán exceder el límite o límites de crédito establecidos por Bankia para cada Tarjeta y que constan en las condiciones particulares de esta Solicitud-Contrato. El importe máximo de las operaciones que puedan realizarse con la/s Tarjeta/s, sumado al de la deuda pendiente en cada momento, no podrá exceder el límite de crédito total concedido por Bankia o de todos los límites de crédito individuales de cada Tarjeta, salvo que ésta lo autorice expresa o tácitamente. Si, excepcionalmente, se superase el límite de crédito fijado, el exceso será liquidado íntegramente en la siguiente facturación, ello sin perjuicio del cobro de la comisión por exceso de límite que consta en las condiciones particulares. Para aquellos otros servicios o funciones que se pongan a disposición del Titular y/o Beneficiario de Tarjetas, Bankia podrá establecer límites a la operativa, bien por razones técnicas o de seguridad.

2.- Límites de disposición de efectivo: Bankia podrá establecer límites máximos para las operaciones de disposición de efectivo realizadas por los Titulares y/o Beneficiarios de Tarjetas, pudiendo estos solicitar un límite inferior. No obstante, las cantidades señaladas como límites de disposición diaria de efectivo, a través de cualquier canal, en la presente Solicitud-Contrato, quedarán condicionadas al límite de crédito disponible de la Tarjeta en el momento de realizar la operación, no pudiendo exceder en ningún caso del límite de crédito señalado descontado el importe de deuda pendiente en cada momento.

7. Utilización de la Tarjeta.

1.-El Titular o el Beneficiario que haya hecho uso de la Tarjeta no podrá anular las órdenes cursadas mediante el empleo de la misma. Ello no obstante, en caso de que el establecimiento frente al cual hubiera sido utilizada la Tarjeta realice un reintegro en favor del Titular o el Beneficiario de la misma, la cantidad correspondiente será abonada o ingresada en la Cuenta Asociada o Tarjeta de Crédito, según proceda, tan pronto se reciban las instrucciones en tal sentido del citado establecimiento.

2.-El Titular y los Beneficiarios aceptan como importe real y exacto de cada operación en las extracciones, reintegros o disposiciones de la Cuenta Asociada o de la Tarjeta de Crédito, según proceda, derivados de la utilización de la Tarjeta, el que figure registrado por impresión mecánica y/o grabación magnética en los cajeros automáticos, los terminales situados en puntos de venta o en los centros de control del sistema de la Tarjeta.

Bankia facilitará el oportuno comprobante de tal importe. Tales registros constituirán prueba plena del importe de la Tarjeta.

3.-Los ingresos realizados mediante el uso de las Tarjetas en las máquinas automáticas se entenderán efectuados salvo buen fin, y no se considerarán efectivos hasta su comprobación por Bankia. En el supuesto de que existiera alguna diferencia entre la cantidad de dinero efectivamente depositada y a la que se indique en el impreso del ingreso, el Titular y los Beneficiarios aceptan como exacta la cantidad comprobada por Bankia. Los ingresos de cheques por este procedimiento no surtirán efecto hasta el cobro de los mismos.

4.-El Titular acepta en todo caso el cargo o adeudo en la Cuenta Asociada o Tarjeta de Crédito, según proceda, de todas las operaciones realizadas con las Tarjetas, tanto las llevadas a cabo por el Titular o los Beneficiarios como por terceras personas, con o sin autorización, sin perjuicio de los supuestos de exoneración o limitación de responsabilidad que se definen en esta Solicitud-Contrato, así como el cargo o adeudo de las comisiones y liquidaciones de impuestos que se devenguen con ocasión de la tenencia y utilización de la Tarjeta.

5.-El titular y los Beneficiarios soportarán las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas antes de la notificación de su pérdida, robo, hurto o extravío, con el límite de 150 Euros, lo que deberán notificar sin demora indebida en cuanto tengan conocimiento del hecho, todo ello de conformidad con la normativa vigente. No operará dicho límite en caso de incumplimiento de dicha obligación, o cuando el Titular y/o los Beneficiarios hubieren incurrido en dolo, incumplimiento deliberado, o negligencia grave. Sin perjuicio de otros supuestos, se entiende que concurre negligencia grave cuando cualquiera de los anteriores haya incumplido lo prevenido en las secciones 5. y/o 6. de la condición general "Obligaciones de los Titulares y Beneficiarios de las Tarjetas", y en particular, cuando el dato del PIN esté de tal modo unido a la Tarjeta que el robo o extravío de ésta conlleve el conocimiento de aquél.

6.- En caso de Tarjeta de Crédito, si se produjese un impago o descubierto en la cuenta asociada, el Titular autoriza y faculta expresamente a Bankia para que compense, con cargo a los saldos acreedores que pudieran existir en cualquiera de sus cuentas o depósitos, incluidas aquéllas en moneda extranjera y depósitos valores, cualquier saldo deudor que pudiera generarse como consecuencia de dicho descubierto. El Titular no podrá disponer de los saldos acreedores que presenten tales cuentas ni de los depósitos efectuados sin antes cancelar los saldos deudores que pudieran registrarse como consecuencia de la operativa llevada a cabo con la/s Tarjeta/s. A tales efectos, el Titular autoriza y faculta expresamente a Bankia, con carácter irrevocable, para efectuar, con la finalidad de cancelar o reducir los saldos o posiciones deudoras del Titular, los traspagos que sean precisos, enajenando y realizando los valores o depósitos que el mismo tenga en Bankia, incluso solicitando en su nombre las correspondientes autorizaciones administrativas o de cualquier clase que fuere preciso. El ejercicio de la facultad de compensar no implica la extinción de la deuda mantenida frente a Bankia hasta que ésta no sea íntegramente satisfecha.

8. Obligaciones de los Titulares y Beneficiarios de las Tarjetas.

1.-Conservar las Tarjetas que se les entregan en concepto de depósito cuya propiedad corresponde a Bankia, y usarlas exclusivamente de conformidad con las instrucciones contenidas en esta Solicitud-Contrato y las que, en su caso, se faciliten en cada momento, y en particular, en cuanto reciba la Tarjeta, deberá tomar todas las medidas razonables a fin de proteger los elementos de seguridad personalizados de que vaya provista.

2.-Acreditar su identidad cuando sean requeridos para ello por el tercero ante quien pretendan hacer uso de las Tarjetas, mediante exhibición del D.N.I., cuando así se solicite, o mediante otros sistemas de comunicación o claves previamente notificados por Bankia.

3.-Firmar las Tarjetas a su recepción en el espacio destinado a tal fin, así como las facturas y justificantes de las operaciones realizadas, expedidos por el establecimiento comercial u oficina bancaria que les atienda. Estas operaciones o, en su caso, el telex del PIN, implicará la conformidad a la operación realizada y su importe, así como el compromiso del reembolso del mismo a Bankia en la forma y condiciones establecidas en esta Solicitud-Contrato. El Titular y los Beneficiarios de las Tarjetas deberán utilizar éstas sin exceder los límites cuantitativos fijados para las mismas.

4.-Utilizar las Tarjetas fuera de España ajustándose, en todo caso, al régimen vigente sobre pagos y gastos en el exterior. Las transacciones a dicho régimen serán únicamente responsabilidad del Titular y, en su caso, de los Beneficiarios de las Tarjetas, quedando Bankia exenta de toda responsabilidad. La justificación de los gastos y pagos realizados en el exterior la realizará el Titular de la Tarjeta y, en su caso, sus Beneficiarios, ante las autoridades que se lo requieran, sin que Bankia tenga obligación alguna de llevar a efecto tal justificación. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de las Tarjetas fuera de la zona euro se aplicará el contravalor en euros de la divisa en que se formalizó la operación de acuerdo con la información facilitada por Visa y Mastercard.

5.-Adoptar, bajo su exclusiva responsabilidad, cuantas precauciones sean necesarias a fin de evitar el robo, hurto o extravío de la Tarjeta, el conocimiento del PIN y su utilización por otra persona sin su expreso conocimiento. No deberán anotar el PIN en la Tarjeta ni en ningún otro objeto que el Titular o Beneficiario habitualmente guarde o lleve con la Tarjeta. Cualquier daño o perjuicio que pueda sobrevenirles por incumplimiento de esta obligación será de su exclusiva responsabilidad.

6.-Notificar a Bankia sin demoras indebidas desde que tenga conocimiento de ello el robo, hurto, o extravío o utilización no autorizada de las Tarjetas que podrá hacerse telefónicamente a la oficina de Bankia de la que sea cliente el Titular o Beneficiario, mediante comparecencia personal en dicha Oficina o en cualquier otra de Bankia, o bien llamando al Centro de Tarjetas habilitado a este fin, o a través de cualquier entidad financiera concertada con Bankia que acepte la Tarjeta como instrumento de pago o de crédito, ya sea en España o en el extranjero. Además, deberá completar su notificación mediante la entrega o remisión a Bankia, a la mayor brevedad posible, de una copia de la denuncia hecha ante la autoridad nacional o extranjera competente indicando fecha y hora en que ocurrieron los hechos. En el supuesto de que el Titular o el Beneficiario recupere con posterioridad las Tarjetas deberá entregarlas a Bankia para su anulación.

7.-Devolver tanto la/s Tarjeta/s principal/es como las adicionales que se hubiesen emitido si su utilización quedara bloqueada y en cualquier supuesto de resolución del contrato o de cancelación de la Cuenta Asociada. Destruir la Tarjeta cancelada y que sea renovada por otra a utilizar con el mismo fin contractual.

8.-En el caso de Tarjeta de Crédito, efectuar la oportuna provisión de fondos que refleje el extracto de las operaciones realizadas con su Tarjeta, antes de la fecha límite indicada en él, para que le sea cargado su importe en la Cuenta Asociada.

9.-El Titular y, en caso de haberlo, el Beneficiario, responderán solidariamente frente a Bankia del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la presente Solicitud-Contrato. En particular, se obligan a reembolsar el importe íntegro de la deuda pendiente, así como el de las deudas que se hallen en curso y los gastos o débitos en caso de cancelación o cese en el uso de la Tarjeta producidos por cualquier causa, incluyendo la resolución de este contrato, que sean repercutibles y se les notifiquen de conformidad con esta Solicitud-Contrato y de acuerdo con la legislación vigente. El Titular expresa su conformidad a cualquier género de tolerancias que, en régimen de excepción, Bankia tenga con el Titular o el/los Beneficiario/s, consistente en la concesión de alguna moratoria, sin necesidad de que se les notifique.

10.-Comunicar a Bankia cualquier circunstancia que modifique de forma relevante la situación personal o patrimonial del Titular o los Beneficiarios.

9. Intereses por aplazamiento de pago aplicables a la Tarjeta de Crédito.

La cantidad aplazada generará intereses que se devengarán diariamente de acuerdo a la siguiente fórmula: I = C (importe de la operación) * i (tipo de interés diario de aplazamiento) * d (número de días de aplazamiento). La liquidación de intereses se realizará por meses vencidos y su importe se acumulará al saldo de la cuenta de crédito.

10. Obligaciones de Bankia.

1.-Facilitar al Titular y a cada Beneficiario, la Tarjeta correspondiente y un Número de Identificación Personal (PIN), para conocimiento exclusivo de cada uno de ellos, que permitirá la utilización de aquélla en cajeros automáticos pertenecientes a Bankia y mantener secretos los PIN asignados. 2.-Entregar al Titular y al Beneficiario, un justificante de la operación realizada directamente en las cajas de sus Sucursales, conservando un registro electrónico o de otra índole durante el tiempo legalmente establecido. 3.-Facilitar al Titular un extracto de las transacciones realizadas con las Tarjetas que le permitan su identificación, cuyo contenido y periodicidad se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes en cada momento, remitiendo el mismo bien al domicilio de correspondencia indicado en esta Solicitud-Contrato o poniendo a disposición del Titular dicha información a través del Servicio de Correspondencia Electrónica por Internet. Dichas comunicaciones se realizarán en la lengua de celebración del presente contrato. Serán de cuenta del Titular los gastos de correo que se originen de acuerdo con las tarifas postales vigentes siempre que sea procedente su aplicación. En el caso de Tarjeta de Débito, se entenderá cumplida esta obligación si las informaciones relativas a tales transacciones se incorporan en la propia libreta o en el extracto de la cuenta asociada de las tarjetas. El extracto de las operaciones llevadas a cabo con la Tarjeta del

Beneficiario podrá ser remitido al Titular. El Titular está obligado a notificar a Bankia cualquier error o irregularidad detectados en el extracto, para lo que dispondrá del plazo de los 10 días hábiles desde su recepción o puesta a disposición. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación, se considerará que el Titular está plenamente conforme con el contenido del extracto. Bankia no será responsable de los posibles retrasos que se puedan producir en la inclusión de operaciones en los extractos como consecuencia de acciones u omisiones de terceros. 4.- Proceder a anular inmediatamente las Tarjetas, comunicándolo a todas las entidades incorporadas a la red del servicio ofrecido por ellas, en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) cuando se notifique el extravío, hurto o robo de una Tarjeta o el conocimiento de su PIN por terceras personas contra la voluntad del Titular, (ii) cuando tenga conocimiento de la no recepción de una nueva Tarjeta o (iii) una vez llegada la fecha de caducidad de una Tarjeta.

11. Declaración de información.

El cliente declara haber recibido la información precontractual legalmente exigida con la antelación suficiente a la celebración del presente contrato.

12. Derecho de información.

El CLIENTE tiene derecho a recibir gratuitamente una extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, previa solicitud, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato de tarjeta. El cuadro de amortización/extracto indicará los pagos adeudados, así como los períodos y las condiciones de pago de tales importes. Este cuadro deberá contener un desglose de cada reembolso periódico que muestre la amortización del capital, los intereses calculados sobre la base del tipo deudor y, en su caso, los costes adicionales.

13. Responsabilidad de Bankia.

Bankia responderá exclusivamente de las pérdidas directas que se pudieran ocasionar por la no ejecución o ejecución incorrecta de operaciones debida al funcionamiento defectuoso de máquinas o sistemas situados directamente bajo su control, limitándose la responsabilidad hasta el importe de la operación. La reclamación pertinente deberá efectuarse, salvo supuestos excepcionales, en el plazo máximo de dos días hábiles desde aquél en que tuvo lugar la operación fallida. La responsabilidad de Bankia quedará aminorada en los casos en que el Titular o Beneficiario haya contribuido al funcionamiento defectuoso, así como cuando tal circunstancia pudiera ser conocida por el Titular o Beneficiario de la tarjeta antes de iniciar la operación.

14. Facultades de Bankia.

Con independencia de lo estipulado en otras condiciones generales o particulares de esta Solicitud-Contrato Bankia se reserva expresamente estas facultades:

1.- Sustituir las máquinas y sistemas al servicio de las Tarjetas actualmente en funcionamiento por otras de similares características e introducir en ellas las modificaciones técnicas de orden externo/interno que estime conveniente. La misma facultad se entiende reservada para las entidades concertadas.

2.- Suspender, total o parcialmente, por razones técnicas, el servicio de Tarjetas a que se refiere la presente Solicitud-Contrato, tanto en cuanto a las prestaciones que proporciona como con respecto a la red o redes a través de las que se lleva a cabo. Dicha suspensión será objeto de preaviso al Titular cuando razonablemente sea posible.

3.- Variar los límites cuantitativos de utilización de la Tarjeta por razones de solvencia, seguridad o de otra índole, comunicándolo oportuna y previamente al Titular.

4.- No renovar las Tarjetas vencidas si hubieran variado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de las mismas, así como en los supuestos contemplados en el apartado 2 de la condición general 15.

5.- Facilitar, dentro de la legalidad vigente, los datos relativos al Titular y/o Beneficiario/s exigidos por las autoridades.

6.- El Titular y Beneficiarios autorizan expresamente a Bankia para, en su caso, grabar, con finalidad exclusiva de seguridad, las conversaciones telefónicas que mantengan aquéllos con la misma, así como para conservar el soporte o registro magnético correspondiente.

7.- Bankia podrá invalidar la Tarjeta/s emitidas si mediase justa causa y previo aviso a su titular, si razonablemente fuera posible, y, en todo caso, comunicándole dicha invalidación a la mayor brevedad, ello sin perjuicio de la facultad de resolver este contrato.

15. Régimen aplicable a los servicios de pago regulados por la Ley 16/2009, de 13 de noviembre.

La presente cláusula tiene por objeto establecer las nuevas condiciones aplicables a los servicios de pago de la Ley de servicios de pago, que al amparo de este contrato puedan realizarse de acuerdo con lo pactado en el resto de las condiciones generales así como en las condiciones particulares del mismo, que en todo caso serán de aplicación. El Titular y Bankia podrán acordar, cuando el Titular actúa como "consumidor" o "no consumidor" a través del presente contrato, según la definición de Consumidor establecida en la Ley de servicios de pago: una persona física que, en los contratos de servicios de pago, actúa con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional.

a) Gastos:

El Titular abonará a Bankia, de acuerdo con lo establecido en el epígrafe correspondiente del Libro de Tarifas, los costes y gastos asociados a los servicios de pago. Se entrega anexo en el que se recogen los epígrafes del Libro de Tarifas aplicables. Bankia podrá aplicar al Titular los gastos establecidos o que se establezcan en el futuro, previa información de su importe al Titular, en los siguientes supuestos:.- Los asociados a los servicios de pago. Se entrega anexo en el que se recogen los epígrafes del Libro de Tarifas aplicables. Bankia podrá aplicar al Titular los gastos establecidos o que se establezcan en el futuro, previa información de su importe al Titular, en los siguientes supuestos:.- Los gastos que se deriven de la solicitud por el Titular de información adicional a la que las leyes y reglamentos aplicables o mas frecuente, o por la transmisión de información por medios de comunicación distintos de los especificados en el contrato. - Los gastos ocasionados por la revocación de una orden de pago por parte del Titular.- Los derivados de la resolución del presente contrato dentro de los 12 primeros meses a instancia del Titular. - Los que se produzcan por la notificación al Titular del rechazo de órdenes de pago por causas justificadas.

b) Consentimiento para la ejecución y revocación de una orden de pago:

Las operaciones de pago realizadas con tarjeta se considerarán autorizadas cuando el Titular haya presentado la tarjeta debidamente firmada en el espacio establecido para ello, haya acreditado su identidad y firmado las facturas o comprobantes que se extiendan al efecto. Esta firma puede ser sustituida por la introducción de la tarjeta en los terminales de punto de venta destinados a registrar la operación y por el marcaje del número de identificación personal (PIN), o bien por la simple introducción de la tarjeta en dichos terminales en prueba de conformidad con la operación de pago y su importe, según le sea requerido en cada caso. Se considera identificador único a los efectos de operaciones efectuadas con la tarjeta el número que figura en el anverso de la misma (número PAN) el cual podrá ser modificado cuando sea sustituida en los casos de extravío, robo o sustracción. Asimismo, las operaciones de pago realizadas con tarjeta se considerarán autorizadas cuando el Titular proceda a aceptar "on line" o mediante transacciones por Internet, facilitando el código de tarjeta y el identificador "CV2" o cualquier otro medio que resulte ser admitida en las transacciones operadas mediante comercio electrónico y siempre de acuerdo con los requisitos y límites recogidos en el correspondiente contrato de tarjeta. Asimismo, el consentimiento también podrá prestarse a través de cualquiera de los medios a distancia regulados en la normativa aplicable, en particular a través de medios telemáticos, electrónicos u otros similares que tenga el Titular contratados con la Entidad, o cualquier otro medio admitido en la práctica bancaria previamente pactado con la Entidad. Las órdenes de pago cursadas por el Titular a Bankia son irrevocables en el momento de su recepción por Bankia.

c) Recepción de las órdenes de pago:

El momento de recepción de una orden de pago será aquel en que la misma es recibida por Bankia, directamente por el ordenante o indirectamente a través del beneficiario de la misma. Si la recepción se produce en un día inhábil para Bankia, la orden de pago se considerará recibida al siguiente día hábil.

d) Plazos de ejecución de las órdenes de pago:

La fecha valor del abono de una operación de pago en la cuenta del usuario no será posterior al día hábil en el que el importe de la operación de pago se haya abonado en la cuenta de Bankia. En el caso de operaciones sujetas a cláusula suspensiva, la fecha de valor del abono se aplicará cuando se haya producido el abono en firme en la cuenta de Bankia. La fecha de valor del cargo en la cuenta de pago del usuario no será anterior al momento en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta.

e) Responsabilidad del Titular ordenante en caso de operaciones de pago no autorizadas: En caso de

extravío, sustracción o utilización no autorizada de un instrumento de pago, el Titular deberá notificarlo a Bankia sin demoras indebidas desde que tenga conocimiento de ello. Dicha notificación podrá efectuarse a través de cualquiera de los medios de comunicación que a continuación se establecen: 1.- A través de la Red de sucursales de Bankia. 2.- A través del teléfono 902 10 20 10 ó +34 91 602 46 99 si llama desde el extranjero. 3.- Por escrito dirigiéndose al Registro General de la entidad situado en la C/Monte Esquinza, 48 - 28010 Madrid.- A través de cualquier Entidad financiera concertada con Bankia que acepte la tarjeta como instrumento de pago, ya sea en España como en el extranjero, entregando o remitiendo posteriormente a Bankia copia de la denuncia hecha ante la autoridad nacional o extranjera competente. El titular y los Beneficiarios soportarán las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas antes de la notificación de su pérdida, robo, hurto o extravío, con el límite de 150 Euros, lo que deberán notificar sin demora inexcusable en cuanto tengan conocimiento del hecho, todo ello de conformidad con la normativa vigente. No operará dicho límite en caso de incumplimiento de dicha obligación, o cuando el Titular y/o los Beneficiarios hubieren incurrido en dolo, incumplimiento deliberado, o negligencia grave, en cuyo supuesto el Titular ordenante será responsable sin limitación alguna por el uso del indicado instrumento.

f) Comunicación a Bankia de operaciones de pago no autorizadas o de ejecución incorrecta:

Cuando el Titular tenga conocimiento de que se ha producido una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, deberá comunicar la misma sin tardanza injustificada a Bankia utilizando los medios de comunicación 1, 2 y 3 relacionados en el apartado anterior, a fin de poder obtener rectificación por parte de ésta. La comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha del adeudo o del abono, cuando Bankia hubiera proporcionado o hecho accesible al Titular la información sobre la operación de pago. El plazo citado anteriormente será de un mes a contar desde la fecha del adeudo o del abono, cuando el Titular no actúe como consumidor.

g) Bloqueo de instrumentos de pago:

Bankia podrá proceder al bloqueo de cualquier instrumento de pago convenido con el Titular por razones tales como la preservación de la seguridad de dicho instrumento, cualquier sospecha a juicio de Bankia de actuación no autorizada o fraudulenta de dicho instrumento, y/o disminución de solvencia del Titular del mismo para hacer frente a los pagos en el caso de que el mencionado instrumento esté asociado a una línea de crédito.

h) Responsabilidad de Bankia en caso de operaciones no autorizadas:

En caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada por el Titular, Bankia le devolverá de inmediato el importe de la operación no autorizada y, en su caso, restablecerá en la cuenta de pago en que se haya adeudado dicho importe el estado que habría existido de no haberse efectuado la operación de pago no autorizada.

i) Responsabilidad de Bankia por la ejecución de operaciones de pago:

En el caso de las órdenes de pago iniciadas por el Titular, Bankia será responsable frente a aquél de la correcta ejecución de la operación de pago hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario. Producido este abono, el proveedor de servicios de pago del beneficiario será responsable frente al beneficiario de la correcta ejecución de la operación. En el caso de operaciones de pago no ejecutadas o ejecutadas defectuosamente, cuando Bankia sea responsable con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, devolverá sin demora injustificada al ordenante la cantidad correspondiente a la operación y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa.

16. Protección de datos y Servicio de Atención al Cliente:

-Servicio de Atención al Cliente: BANKIA tiene establecido un Servicio de Atención al Cliente de conformidad con la normativa aplicable. Los clientes podrán dirigir a dicho Servicio de Atención al Cliente las reclamaciones relacionadas con intereses y derechos legalmente reconocidos a favor de los mismos, a través de la dirección postal, nº P 61267 28080 Madrid, a través del Servicio de Oficina Internet, a través del teléfono 902 246 810 o por fax número 91 379 22 95. En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, o si transcurren los plazos que indique la normativa de aplicación desde la presentación del escrito de reclamación o queja sin obtener resolución, el reclamante podrá dirigirse a cualquiera de los Comisionados para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de BANKIA. La autoridad de supervisión competente es el Banco de España, sito en la calle Alcalá número 48, 28.014 de Madrid. - **Protección de datos de carácter personal:** (i) Los datos personales del CLIENTE recogidos en este documento o recogidos generados con ocasión de su ejecución y control (incluida la imagen contenida en su documento de identificación, teléfono móvil, correo electrónico y la voz, entre otros), así como los datos a los que la ENTIDAD tenga acceso como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet de la ENTIDAD para la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, o transacción u operación realizada, serán tratados y, en su caso, incorporados a bases de datos, bajo la responsabilidad de la ENTIDAD, con las siguientes finalidades: El desarrollo, mantenimiento, cumplimiento y control de la relación precontractual o contractual entre el CLIENTE y la ENTIDAD creada o que vaya a crearse en virtud de este documento.- El cumplimiento por la ENTIDAD de las obligaciones impuestas por la Ley, lo cual implica, entre otros, que: El tratamiento por la ENTIDAD y demás prestadores/sistemas de servicios de pago nacionales e internacionales (incluidos sus prestadores o sistemas tecnológicos) de los datos necesarios para llevar a cabo una transacción solicitada por el CLIENTE. Estos prestadores y sistemas pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre estas transacciones a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea (y, por tanto, en este último caso, no siempre contando con un nivel de protección equivalente al dispensado por la legislación española), en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.- El tratamiento por parte de la ENTIDAD para el cumplimiento de las obligaciones de identificación del CLIENTE, y el análisis de operaciones exigido por la normativa de prevención de blanqueo de capitales, pudiendo solicitar datos sobre su actividad empresarial o profesional ante Organismos Públicos (como la Tesorería General de la Seguridad Social) con el fin de verificar la información facilitada.- El tratamiento que resulte necesario para el cumplimiento de las finalidades que las leyes atribuyen a todos los sistemas institucionales de protección conforme éstas han quedado aprobadas por el Banco de España y la Comisión Nacional de Competencia respecto del sistema institucional de protección al que pertenece la ENTIDAD (el "SIP"), a los efectos del análisis crediticio de riesgo y solvencia y consolidación de balance del SIP así como cualquier otro aspecto de la integración financiera (asistencia financiera recíproca, tesorería global, mutualización de resultados y consolidación contable) y funcional (centralización de políticas, integración operativa y tecnológica y puesta en común y desarrollo de negocios) de los miembros del SIP y, en su caso, para el desarrollo de los procesos electorales de las entidades de crédito que integran el SIP, cuando así lo disponga la legislación aplicable en cada momento. (ii) Todos los datos personales solicitados con motivo de la suscripción de este documento son obligatorios, por lo que, de no facilitarse, la ENTIDAD podrá no ejecutar el objeto de éste y/o dar por finalizadas sus relaciones con el CLIENTE. El CLIENTE se compromete expresamente a comunicar a la ENTIDAD cualquier actualización u otra modificación que proceda respecto de los datos aportados. En caso de no hacerlo, la ENTIDAD estará facultada para actualizar por cualesquiera otros medios los datos obrantes en sus ficheros que resulten desactualizados. (iii) Asimismo, se informa al CLIENTE que la ENTIDAD podrá proceder al tratamiento de sus datos para evaluar su solvencia, pudiendo a tal efecto.- Solicitar y comunicar información a/de la Central de Información de Riesgos del Banco de España - CIRBE relativa a la identificación, riesgos de crédito y condición de empresario individual, en su caso Solicitar y comunicar información a/de cualesquiera otros ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito, comprendiendo información relativa a la solvencia, datos de contacto actualizados para el cobro así como deudas ciertas, líquidas, exigibles con vencimiento no superior 6 años cuyo pago haya sido requerido); y - Solicitar información a registros públicos y a empresas que facilitan informes comerciales (información de solvencia y actualización de datos de contacto). (iv) El CLIENTE salvo que manifieste lo contrario mediante la marcación de la casilla contenida en este contrato, consiente en el tratamiento de sus datos por parte de la ENTIDAD, incluso una vez concluida su relación con la misma, para el análisis de su perfil a efectos comerciales y remitirle comunicaciones comerciales de productos y servicios de los sectores financieros, (incluidos servicios bancarios, de inversión y seguros), inmobiliario, cultural, turismo, viajes, consumo, entretenimiento y ocio). Asimismo, salvo que manifieste lo contrario mediante la marcación de la casilla contenida en este contrato, el CLIENTE consiente en el tratamiento de sus datos por parte de la ENTIDAD, para la remisión de las comunicaciones comerciales a las que se refiere el párrafo anterior por medios de comunicación electrónica, tales como su email o teléfono móvil. Por favor, marque la casilla correspondiente si no desea recibir la información comercial antes mencionada incluso a través de medios electrónicos por parte de la ENTIDAD [] (v) El CLIENTE salvo que manifieste lo contrario mediante la marcación de la casilla contenida en este contrato, consiente en la comunicación de sus datos personales a cualesquiera otras sociedades de su grupo (cuya composición actualizada en cada momento figura en la página web <http://www.bankia.com/Ficheros/CMA/ficheros/Participadasbankia.PDF>) que comercialicen, gestionen o financien en cada momento productos o servicios de los sectores anteriormente mencionados, a fin de que por las mismas se proceda al tratamiento de sus datos para el análisis de su perfil a efectos comerciales y la remisión de las comunicaciones comerciales de productos y servicios de los sectores mencionados en el apartado anterior. Por favor, marque con una casilla si no autoriza la cesión para fines comerciales de sus datos a las otras entidades del Grupo antes mencionadas: [] (vi) El CLIENTE podrá revocar en cualquier momento los consentimientos prestados en el presente contrato, así como ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo su solicitud por escrito acreditando su identidad, a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@bankia.com o al apartado de correos nº 61076 Madrid 28080, indicando "LOPD-derechos ARCO".

17. Domicilio, variación de datos y comunicaciones.

A todos los efectos, se entiende como domicilio del Titular el que originariamente se hubiera consignado como tal en esta Solicitud-Contrato. Si cambiara de domicilio, o se produjeran variaciones de datos, el Titular se compromete a notificarlo a Bankia por escrito y de forma fehaciente e inmediata. Se considerarán recibidas por el Titular todas las comunicaciones que Bankia le dirija al último domicilio que figure en sus archivos, reservándose el derecho de exigir acuse de recibo cuando lo crea necesario. Si existieran Beneficiarios, la comunicación efectuada al Titular producirá efectos respecto de ellos.

18. Modificación de la Solicitud-Contrato.

Bankia podrá modificar las Condiciones Generales y/o Particulares de este contrato o introducir otras nuevas, incluidos tipos de interés y comisiones. En particular, Bankia se reserva el derecho de modificar los límites autorizados y/o comisiones, cuotas o gastos aplicables, el tipo de interés nominal establecido así como la periodicidad de su devengo a las fechas de liquidación. Las modificaciones serán comunicadas directamente al Titular con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para su aplicación, conforme a lo pactado en la cláusula "Domicilio, variación de datos y comunicaciones" y de acuerdo con los requisitos de información que la normativa vigente de aplicación expresamente determine. Se considerará que el Titular acepta la modificación de las condiciones propuesta, si no notifica a Bankia su no aceptación con anterioridad a la fecha prevista para la entrada en vigor de las citadas modificaciones. El Titular que no acepte las modificaciones propuestas, tendrá derecho a resolver el contrato sin coste alguno, siempre que lo notifique a Bankia antes de la fecha de aplicación prevista de las citadas modificaciones. Las modificaciones de tipo de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados. El Titular será informado de la modificación del tipo de interés o de cambio lo antes posible. Las modificaciones en los tipos de interés o de cambios que sean más favorables para el Titular podrán aplicarse sin previo aviso.

19. Duración y resolución.

1.- La duración del contrato es indefinida pudiendo ser denunciado, total o parcialmente en el sentido de resolver uno o todos los tipos de tarjetas contratados, en cualquier momento, por el Titular o Bankia, sin necesidad de alegar causa alguna, quedando resuelto de pleno derecho, previa liquidación total y anticipada de la deuda pendiente si la resolución es a instancia del Titular. El Titular podrá resolver el contrato preavisando a Bankia con un mes de antelación mediante escrito presentado en cualquier oficina de Bankia, por el canal a través del que haya realizado la contratación de la tarjeta, o por cualquier otro medio que en cada momento Bankia tenga habilitado a estos efectos. Si la resolución es a iniciativa de Bankia, deberá preavisar al Titular con dos meses de antelación, salvo en los casos previstos en el apartado 2 siguiente.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que Bankia podrá resolver el contrato, declarar el vencimiento anticipado de la deuda pendiente y, en su caso, reclamar la deuda pendiente en los siguientes supuestos: - Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Titular o cualquier Beneficiario en virtud del presente contrato. - Fallecimiento del Titular y si todos o parte de los bienes del Titular, fueren objeto de embargo o sufrieren sensible disminución de valor respecto de la declaración de bienes o solvencia que consta en el expediente de la operación, o bien sea presumible un variación de la situación económica del Titular, de acuerdo con dicha declaración de bienes o de solvencia, por el pago de efectos, hipoteca, embargo o venta del 20% de los bienes en su día declarados o con posterioridad integren su patrimonio y, si el titular fuera una persona jurídica, respecto de los bienes que consten en su activo inmovilizado con arreglo a su último balance auditado o información contable facilitada a Bankia. El titular queda obligado a notificar a la Entidad prestadora la producción de cualquiera de los indicados supuestos. Si no lo hiciera, incurrirá en la responsabilidad legalmente establecida.- Si el Titular, por cualquier causa, cesare en la continuidad de sus negocios o acordasen su disolución, liquidación, así como la fusión, segregación, cierre o escisión de una parte sustancial de sus establecimientos o conjunto de activos patrimoniales, sin recibir a cambio contraprestación equivalente, así como el cambio o modificación de su objeto social o forma jurídica. - Si las declaraciones o datos consignados por el Titular en la presente Solicitud-Contrato resultaren falsos o inexactos.

20. Reembolso de cantidades. Imputación de pagos. Incumplimiento.

20.1. En caso de Tarjeta de Débito:

1.- Las operaciones, informadas y aceptadas por el Titular, se cargarán directamente en la cuenta asociada a la tarjeta, tan pronto como Bankia tenga conocimiento de ellas, con fecha valor del día de su realización, obligándose el Titular a mantener en la cuenta asociada, el saldo suficiente para hacer frente a dichas operaciones.

2.- Si como consecuencia de la operativa llevada a cabo con la/s tarjeta/s se produjera descubierto en la cuenta indicada para el cargo de las cantidades correspondientes, el Titular autoriza y faculta expresamente a Bankia para que compense, con cargo a los saldos acreedores que pudieran existir en cualquiera de sus cuentas o depósitos, incluidas aquellas en moneda extranjera y depósitos valores, cualquier saldo deudor que pudiera generarse como consecuencia de dicho descubierto. El Titular no podrá disponer de los saldos acreedores que presenten tales cuentas ni de los depósitos efectuados sin antes cancelar los saldos deudores que pudieran registrarse como consecuencia de la operativa llevada a cabo con la/s tarjeta/s. A tales efectos, el Titular autoriza y faculta expresamente a Bankia, con carácter irrevocable, para efectuar, con la finalidad de cancelar o reducir los saldos o posiciones deudoras del Titular, los traspagos que sean precisos, enajenando o realizando los valores o depósitos que el mismo tenga en Bankia, incluso solicitando en su nombre las correspondientes autorizaciones administrativas o de cualquier clase que fuere preciso. El ejercicio de esta facultad de compensar no implicará de por sí la extinción de la deuda mantenida frente a Bankia hasta tanto ésta no sea íntegramente satisfecha.

3.-Resuelto el contrato, lo que entenderá producido por la simple interposición de la demanda, Bankia podrá ejercitar el procedimiento judicial que corresponda en reclamación de las cantidades que por todos los conceptos se le adeuden. Para este supuesto, se pacta expresamente que será prueba suficiente de la cantidad reclamada, la certificación expedida por Bankia. Dicho saldo tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos de su pago y plena eficacia en juicio.

20.2. En caso de Tarjeta de Crédito:

1.-El reembolso de cantidades deberá llevarse a cabo conforme a la forma de pago que conste en las condiciones particulares que podrá ser, a elección del titular:

a) El importe total de la deuda en caso de modalidad de pago al contado. Tal importe comprenderá la suma de todas las operaciones realizadas, así como las comisiones e impuestos que sean de aplicación y gastos repercutibles, previamente informadas y aceptadas por el Titular, establecidos y notificados de conformidad con lo convenido en esta Solicitud-Contrato y de acuerdo con la legislación vigente.

b) El importe de la amortización parcial convenida en esta Solicitud-Contrato, que podrá ser un porcentaje de la deuda. En cualquiera de ambos casos, el importe de la cuota mensual aplazada no podrá ser inferior a 30 euros. Este importe comprenderá la cuota mensual que proceda más los intereses, comisiones e impuestos que sean de aplicación y gastos repercutibles, previamente informadas y aceptadas por el Titular, establecidos y notificados de conformidad con lo convenido en esta Solicitud-Contrato y de acuerdo con la legislación vigente.

c) Aplazamiento en varios meses.- La cuantía de los pagos mensuales referidos será la suma de la cuota mensual correspondiente a cada operación aplazada en el número de mensualidades establecidas en las condiciones particulares del presente contrato, más los gastos y comisiones asociadas a dichas operaciones. El Titular podrá solicitar la modificación del número de mensualidades para el aplazamiento del pago, siempre dentro de las posibilidades que para el producto contratado ofrezca Bankia. Cada operación (compra o disposición de efectivo) devengará una comisión estipulada en las condiciones particulares de este Contrato. Las cantidades que, por insuficiencia del saldo, no puedan cargarse de conformidad con lo convenido en esta Solicitud-Contrato, devengarán a favor de Bankia los intereses de demora establecidos y/o que se notifiquen de conformidad con lo convenido en esta Solicitud-Contrato y de acuerdo con la legislación vigente. El Titular se obliga a mantener en la Cuenta Asociada, en la fecha establecida para el adeudo de cantidades o presentación del correspondiente recibo, el saldo que refleje el extracto, remitido por Bankia, de las operaciones realizadas con tarjetas cuyo pago se haya domiciliado en dicha cuenta. 2.-Gastos de mantenimiento de cuenta: los gastos de mantenimiento de la cuenta/libreta de abono y domiciliación de las cuotas han quedado regulados en el contrato de cuenta/libreta suscrito previamente por el CLIENTE, teniendo este pleno conocimiento de los mismos. 3.-Si llegada la fecha citada en la sección anterior, no se mantuviera en la Cuenta Asociada saldo suficiente para satisfacer la totalidad del adeudo o cargo correspondiente, y sin perjuicio del cobro de intereses de demora, Bankia imputará las cantidades percibidas según el siguiente orden: (i) gastos e impuestos repercutibles, (ii) comisiones, (iii) intereses y (iv) amortización del principal. Además de ello, Bankia podrá resolver el contrato y exigir el inmediato reintegro de toda la deuda pendiente, con pérdida del beneficio del plazo, así como de los gastos, intereses y demás cantidades devengadas por el uso de las Tarjetas. 4.- Los intereses de demora se devengarán a favor de Bankia de conformidad con lo convenido en esta Solicitud-Contrato y aplicando la siguiente fórmula:

(Interés de demora) = C(importe impagado del recibo anterior) x (tipo interés de demora diario en tanto por uno) x d(días de demora a contar desde el siguiente al impago total o parcial).La liquidación de intereses se realizará por meses vencidos y su importe se acumulará al saldo de la cuenta de crédito, siendo computable a efectos de nuevos intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 317 del Código de Comercio. 5.- Los ingresos de efectivo realizados en la cuenta de las Tarjetas de Crédito con modalidad de pago aplazado minorarán el saldo vivo de la deuda y devengarán a su vez una comisión establecida en las condiciones particulares. Los excesos sobre el saldo vivo de la deuda motivados por el ingreso de efectivo en la cuenta de la tarjeta no devengarán la mencionada comisión. Únicamente podrán realizarse ingresos en efectivo en las Oficinas y Dispositivos Automáticos de la Red Propia de Bankia, así como en los canales habilitados al efecto.

4.-Resuelto el contrato, lo que entenderá producido por la simple interposición de la demanda, Bankia podrá ejercitar el procedimiento judicial que corresponda en reclamación de las cantidades que por todos los conceptos se le adeuden. Para este supuesto, se pacta expresamente que será prueba suficiente de la cantidad reclamada, la certificación expedida por Bankia. Dicho saldo tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos de su pago y plena eficacia en juicio

21. Diligencia de Información, Comisiones y Normas de valoración.

21.1.-Comisiones comunes a ambas Tarjetas (Tarjeta de Débito y Crédito): Bankia percibirá por las operaciones o servicios solicitados por el Titular o Beneficiarios mediante sus tarjetas, las comisiones vigentes en su Libro de Tarifas en el momento de realización de la operación. El Titular faculta a Bankia para adeudar en la Cuenta Asociada la cuota anual así como las comisiones, gastos e impuestos que se devenguen.

a) Cuota anual por mantenimiento. En su caso, se devengará y liquidará en la fecha de alta y emisión de cada tarjeta y en los aniversarios de ésta, siendo su importe indivisible.

b) Comisión por expedición de duplicados de tarjeta. Esta comisión se devengará por cada expedición de nuevas tarjetas, siempre que su emisión responda a motivos imputables al Titular o Beneficiario de la misma, liquidándose el día que se produzca su solicitud.

21.2. Comisiones aplicables a la Tarjeta de Débito: Además de las comisiones comunes a ambas tarjetas, a las Tarjetas de Débito se les aplicarán las siguientes comisiones:

a) Comisión por disposiciones de efectivo. Estas comisiones se devengarán el día en que Bankia haya satisfecho el importe de la operación, y se liquidarán en la fecha de realización de la operación.

b) Comisión por consultas. Esta comisión se devengará por cada operación de consulta de movimientos y/o saldo realizada en los cajeros y/o puestos automáticos de otras Entidades, liquidándose el día en que se lleve a cabo dicha operación.

c) Comisión por Cambio de Divisa. Esta comisión se devengará por cada compra en comercios en divisa distinta del Euro, ascendiendo al 2% del importe de la compra, liquidándose ese Mismo día como incremento del valor nominal de la operación en el caso de las Tarjetas Visa.

21.3. Comisiones aplicables a la Tarjeta de Crédito: **Tasa Anual Equivalente (T.A.E.):** se entenderá por Tasa Anual Equivalente el coste total del crédito expresado en un porcentaje anual sobre la cuantía del crédito concedido. A efectos informativos se hace constar que la Tasa Anual Equivalente correspondiente al nominal pactado es del 26,08%. Dicha T.A.E. ha sido calculada utilizando la fórmula matemática que figura en el apartado 1 del Anexo I de la Ley 16/2011, de Contratos de Crédito al Consumo. Además de las comisiones comunes a ambas tarjetas, a las Tarjetas de Crédito se les aplicarán las siguientes comisiones:

a) Comisión por disposiciones de efectivo. Se devengará el día en que Bankia haya satisfecho el importe de la operación, liquidándose en la fecha de facturación consignada en el primer extracto mensual con posterioridad a la fecha de su devengo.

b) Comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas. Se devengará por cada reclamación efectuada por Bankia y se liquidará en la fecha de facturación consignada en el primer extracto mensual con posterioridad a la fecha de su devengo.

c) Comisión por excedido sobre el límite de crédito. Se devenga cuando se produce un exceso sobre el límite de crédito de la Tarjeta y se liquidará en la fecha de facturación consignada en el primer extracto mensual con posterioridad a la fecha de su devengo.

d) Comisión por consultas. Se devengará por cada operación de consulta de movimientos y/o saldo realizada en los cajeros y/o puestos automáticos de otras Entidades, liquidándose en la fecha de facturación consignada en el primer extracto mensual con posterioridad a la fecha de su devengo.

e) Comisión por Cambio de Divisa. Se devengará por cada compra en comercios o por cada operación de disposición de efectivo en divisa distinta del Euro, ascendiendo al 2% del importe de la compra o de la disposición, y se liquidará en la primera facturación con posterioridad a la fecha de su devengo, y como incremento del valor nominal de la operación en el caso de las Tarjetas Visa.

f) Compensación por resolución anticipada. Cualquier pago anticipado de las disposiciones del crédito, llevará aparejado para el CLIENTE el pago de las siguientes comisiones por reembolso o cancelación anticipada, calculadas sobre el importe reembolsado:

a) Si el crédito es a tipo fijo o se encuentra en periodo de interés a tipo fijo, y el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada en el presente contrato es superior a un año: 1%.

b) Si el crédito es a tipo fijo o se encuentra en periodo de interés a tipo fijo y el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada en el presente contrato es igual o inferior a un año: 0,5%.

21.4. Normas de valoración: Tarjeta de Débito: la valoración aplicada a la operación (compra o reintegro en cajero) coincide con la fecha de realización de la operación y de cargo en la Cuenta Asociada. Tarjeta de Crédito: la valoración aplicada a los cargos en cuenta es la de la fecha de vencimiento de la facturación mensual, reflejada en el extracto que recibe el Titular en los primeros días de cada mes y coincide con la del cargo en la Cuenta Asociada. El Titular arriba mencionado o, en su caso, el representante legal debidamente acreditado, y Bankia, con CIF. A-14010342, debidamente representada, se reconocen capacidad suficiente y, a tal efecto, convienen la formalización del presente contrato que consta de 11 páginas numeradas del 1 al 11 constando las condiciones particulares al inicio del mismo. El Titular declara haber recibido, con suficiente antelación a la firma de este contrato, la "información precontractual específica de servicios de pago" de acuerdo con la normativa vigente aplicable. El Titular declara recibir una copia del presente contrato, una vez leído, junto con las hojas/s correspondientes del Libro de Tarifas aplicables.

22. Derecho de desistimiento.

Conforme a lo establecido en la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el CLIENTE dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde la fecha de formalización del contrato, para desistir del mismo, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. El CLIENTE que ejerza este derecho tendrá las obligaciones siguientes: - Comunicarlo a BANKIA por escrito a través de la dirección postal, nº AP 61267 28080 Madrid, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Oficina Internet, a través del teléfono 902 246 810 o por fax número 91 379 22 95 o a través de cualquiera de las sucursales de su Red de Oficinas. Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero y quede a disposición de BANKIA y accesible para ella. Reintegrar a BANKIA el capital y el interés diario acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, calculado sobre la base del tipo deudor acordado en este contrato, sin ningún retraso indebido, a más tardar, a los treinta (30) días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento.

23. Legislación aplicable y jurisdicción:

El contrato está sujeto a la legislación común española. En caso de ejercicio de acciones judiciales, a efectos de determinar el Juzgado o Tribunal competente, las partes se someten a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil en función de la clase de juicio o acción que se siga.